

PÚBLICO

**Índice AI: EUR 44/67/99/s
2 de noviembre de 1999**

AU 286/99 Detención arbitraria y posibles presos de conciencia

**TURQUÍA Alp Ayan (psiquiatra, Fundación de Derechos Humanos de Turquía, Esmirna)
Günseli Kaya (secretaria, Fundación de Derechos Humanos de Turquía, Esmirna)
Doce personas más, encarceladas con las dos anteriores**

Amnistía Internacional ve con gran preocupación el encarcelamiento de Alp Ayan y Günseli Kaya, empleados de la Fundación de Derechos Humanos de Turquía en Esmirna.

Amnistía Internacional cree que Alp Ayan y Günseli Kaya pueden haber sido detenidos por su trabajo en el campo de los derechos humanos. Alp Ayan es el psiquiatra de la oficina de la Fundación en Esmirna, en la que trabaja desde hace diez años rehabilitando a las víctimas de la tortura. Günseli Kaya es la secretaria de esta oficina. Los dos participan también activamente en el trabajo de la delegación de la Asociación de Derechos Humanos en Esmirna, de cuya junta directiva fueron miembros de 1993 a 1998.

Los detuvieron junto con otras 74 personas el 30 de septiembre de 1999, en un pueblo próximo a Esmirna, al que acudieron para asistir al funeral de uno de los diez presos que murieron el 26 de septiembre en la Prisión de régimen cerrado de Ankara.

El 3 de octubre, Alp Ayan y otras doce personas fueron puestos en detención preventiva en la Prisión de Bergama, y Günseli Kaya en la de U_ak, por orden del tribunal penal de Alia_a. Amnistía Internacional teme que los 14 hayan sido detenidos arbitrariamente. El tribunal que decidió ponerlos en detención preventiva se declaró incompetente para juzgar el caso y lo remitió al Tribunal de Seguridad del Estado de Esmirna. Sin embargo, éste también se declaró incompetente. Aunque los detenidos tienen derecho a impugnar la legalidad de su detención cada 30 días, la decisión de los dos tribunales de declararse incompetentes podría costarles meses en prisión, en espera de una decisión del Tribunal de Apelación.

Información general

Los dos tribunales que han participado hasta la fecha en el proceso han discrepado respecto a los cargos que deben imputarse a los detenidos. El 3 de octubre, el tribunal de lo penal de Alia_a recomendó que se los procesara en virtud del artículo 32/3 de la Ley sobre Manifestaciones y Reuniones, que dispone penas de encarcelamiento de entre uno y cinco años para las personas que reaccionen con coacción, violencia, amenazas, agresiones o resistencia a las órdenes de disolver una manifestación dadas por las fuerzas de seguridad, y en virtud del artículo 7/2 de la Ley Antiterrorista que dispone penas de encarcelamiento de entre tres y cinco años por diseminar propaganda perteneciente a organizaciones terroristas. El tribunal se declaró a continuación incompetente para juzgar el caso. Por su parte, el Tribunal de Seguridad del Estado de Esmirna también se declaró incompetente el 13 de octubre, pero decidió que no podía aplicarse el artículo 7, por no haber propaganda de organización terrorista y porque la manifestación no había sido ilegal, pero que debía acusarse a los detenidos en virtud del artículo 526 del Código Penal de Turquía, que dispone penas de encarcelamiento de entre tres y seis meses para los que desobedecen una orden dada en el contexto de la protección del orden público.

La Fundación de Derechos Humanos y la Asociación de Derechos Humanos son organizaciones independientes que se crearon para denunciar y documentar los abusos y proteger los derechos humanos. Además del

trabajo que realiza su centro de documentación, la Fundación posee una red nacional de centros de tratamiento y rehabilitación para víctimas de tortura.

Las dos organizaciones han condenado abiertamente las violaciones de los derechos humanos que cometen los organismos gubernamentales y los grupos de oposición.

Desde un principio, la valerosa defensa de los derechos humanos que ha llevado a cabo la Asociación le ha valido ser sometida a considerable presión de las autoridades, las cuales han encarcelado a sus miembros, los han torturado y, a veces, incluso les han dado muerte. El anterior presidente de la Asociación, Ak_n Birdal, sufrió un atentado contra su vida en 1998 y acabó siendo encarcelado por las autoridades en mayo de 1999 por expresar pacíficamente sus opiniones no violentas. Amnistía Internacional lo adoptó como «preso de conciencia» y luchó por obtener su libertad sin condiciones. Finalmente, lo dejaron en libertad el 25 de septiembre, por motivos de salud. Su condena quedó suspendida por seis meses.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:

- expresando el temor de que la detención de Alp Ayan y Günseli Kaya pueda haberse debido al trabajo que realizan en el campo de los derechos humanos y a haber ejercitado pacíficamente su derecho a la libertad de reunión, en cuyo caso Amnistía Internacional los considerará «presos de conciencia»;
- pidiendo más información sobre las circunstancias en que se produjo su detención, y clarificación respecto a los cargos que se les imputan;
- pidiendo que se los deje en libertad hasta que un tribunal competente, independiente e imparcial determine que su encarcelamiento es necesario, tal como disponen las normas internacionales de derechos humanos;
- expresando consternación ante el constante hostigamiento que padecen los defensores de los derechos humanos en Turquía.

LLAMAMIENTOS A:

Primer Ministro

Prime Minister

Mr Bülent Ecevit

Office of the Prime Minister

Ba_bakanl_k, 06573 Ankara, Turkey

Telegramas: Prime Minister, Ankara, Turkey

Fax: + 90 312 417 0476

Tratamiento: Dear Prime Minister/Excelencia

Ministro de Justicia

Minister of Justice

Professor Hikmet Sami Türk

Adalet Bakan_, Adalet Bakanl___, 06659 Ankara,

Turquía

Telegramas: Adalet Bakan_, Ankara, Turkey

Fax: + 90 312 418 5667

Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro

COPIAS A:

Secretario de Estado responsable de derechos humanos

State Minister with responsibility for Human Rights

Mr Mehmet Ali Irtemçelik

Office of the Prime Minister

Ba_bakanl_k

06573 Ankara, Turquía

Fax: + 90 312 417 0476

y a los representantes diplomáticos de Turquía acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 14 de diciembre de 1999.